



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN  
DEL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA, EL  
INSTITUTO UROLÓGICO DE VALENCIA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA,  
ESTUDI GENERAL**

Valencia, a 18 de octubre de 2022

**COMPARECEN**

De una parte, **D<sup>a</sup> Rosa María Donat Beneito**, Vicerrectora de Innovación y Transferencia de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA ESTUDI GENERAL (en adelante, la UV), con domicilio a la Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010 de València, con CIF Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconocen el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 105 del Estatutos de la Universitat de València, legitimada para este acto en virtud de la Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Rectora de la Universitat de València por la que se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad, publicada en el DOGV nº 9350 de 30 de mayo de 2022 y facultada a partir de su nombramiento por Resolución de la Rectora de 1 de abril de 2022.

De otra parte, **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Renart López**, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en adelante denominada la "FUNDACIÓN"), con CIF G-96.792.221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de Presidenta de la Junta de Gobierno de la misma.

**Y INUVA -INSTITUTO UROLÓGICO DE VALENCIA** (en adelante el Instituto) con C.I.F. B16727430, y sede en Valencia, que fue constituida ante el Notario de Valencia Ángel López-Amo Calatayud, el 21 de Julio de 2021, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 11032, folio 201, hoja V199805, inscripción 1 y en su nombre y representación **D. Emilio López Alcina**, actuando en calidad de Administrador, con D.N.I 20001943Q, y de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante el Notario de Ángel López-Amo Calatayud el día de su constitución, poder que no le ha sido derogado.





Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

### EXPONEN

1.- Que la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que derogó a la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica de 14 de abril de 1986, establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación. Constituyendo el marco de referencia para promover la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, empresas y entorno socioeconómico en general, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.

2.- Que la UV es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo

3.- Que la FUNDACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general, y que tiene como objetivos, entre otros, el promover y favorecer la investigación biomédica, la docencia y el desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud, inscrita en el Registro de la Comunidad Valenciana, Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, con número 336(v) y que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y en el artículo 3 de la LEY 20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana.

4.- Que el Instituto es una entidad de derecho privado, dedicada a la atención integral de los cuidados en el campo de la urología y salud del varón. Cuenta para ello con profesionales de reconocido prestigio en el campo de la urología y sus especialidades relacionadas y desarrolla actividades de formación continuada, docentes y de innovación.

5.- Que para contribuir al desarrollo social es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de colaboración en los campos de la ciencia y la cultura.





6.- Que por tanto las partes consideran conveniente acrecentar sus relaciones estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y a tal efecto, deciden suscribir un Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes,

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA. - Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración académica e institucional en materia de salud del hombre, promoviendo, concienciando y mejorando la atención integral del varón e intensificando la información, el conocimiento y los cuidados en este segmento de población. Un objeto que se denomina "La mejora de la Salud del Hombre desde 360º".

#### SEGUNDA. - Personal implicado.

La relación de personas que participan en las actividades que se desarrollarán en el presente convenio son las que figuran en el anexo I, siendo los responsables del seguimiento y cumplimiento, por parte de la UV, D. Juan Carlos Valderrama Zurián como profesor titular del departamento de Historia de la Ciencia y Documentación de la UV, D.ª M.ª Inmaculada Renart López por parte de la Fundación y D. Emilio López Alcina por parte del Instituto.

#### TERCERA. - Comunicaciones entre las partes

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará a las siguientes direcciones:

A la FUNDACIÓN	A la UVEG
<b>Comunicaciones de carácter científico-técnico:</b>	<b>Comunicaciones de carácter científico-técnico:</b>
Gestión de innovación en Fundación de Investigación Hospital General Universitario de Valencia (FIHGUV)	Universitat de València. Estudi General Departamento de Historia de la Ciencia y Documentación
Att. Miranda García del Castillo	Att. D. Juan Carlos Valderrama Zurián
Tel: 963131893	Tel: 630568663
Email: garciadelcastillo_mir@gva.es	Email: Juan.Valderrama@uv.es







<b>Comunicaciones jurídicas y administrativas:</b>	<b>Comunicaciones jurídicas y administrativas:</b>
FUNDACIÓN INVESTIGACION HOSPITAL GENERAL DE VALENCIA	UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL OTRI
Att. Joanna Gómez Castelló	Att. Agustín González Steinbauer
Dirección: Av. Tres Cruces, 2. 46014 Valencia	Dirección: Avda. Blasco Ibáñez, 13 46010
Email: gomez_joa@gva.es	Email: Agustin.a.gonzalez@uv.es
Tel:963131893	Tel: 96-398 32 82
<b>AI INSTITUTO</b>	
<b>Comunicaciones de carácter científico-técnico:</b>	
INUVA	
Att. Dr. Emilio López Alcina	
Dirección: Avda. Reino de Valencia 6, 4. 46005 Valencia	
Email: e.lopezalcina@gmail.com	
Tel: 960640078	
<b>Comunicaciones jurídicas y administrativas:</b>	
INUVA	
Att. Carolina Andreu Luis	
Dirección: Avda. Reino de Valencia 6, 4. 46005 Valencia	
e-mail: carolina.an.lu.4@gmail.com	
Tel: 647097201	

**CUARTA. - Compromisos de las partes.**

Con objeto de satisfacer el objeto del convenio, ambas partes se comprometen en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución y de cada Estado, en su caso, a:

- a) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- b) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas partes.
- c) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

En concreto las partes se comprometen a:





Por parte de la FUNDACIÓN:

- Estructurar la investigación y proveer de recursos.
- Difundir los resultados científicos.
- Llevar a cabo la actividad de investigación en las líneas priorizadas, fomentando la colaboración con otras entidades y grupos de investigación, para la creación de un centro de investigación biomédica multidisciplinar orientado a la traslación clínica y la transferencia tecnológica.

Por parte del INSTITUTO:

- Colaborar en la divulgación, promoción y la atención integral de la salud urológica 360º del varón.
- Diseñar actividades que potencien la salud del varón.

Por parte de la UV:

- Participar en la divulgación, promoción y la atención integral de la salud del varón y contribuir al desarrollo de la perspectiva de género en el ámbito de la salud.
- Colaborar en actividades científicas, docentes y de innovación en el marco del convenio, así como potenciar actividades socioculturales y de cooperación nacional e internacional

**QUINTA. - Propiedad de los resultados**

Cada parte seguirá siendo propietaria de los *Conocimientos Previos*. No se entienden cedidos a la otra Parte, en virtud del presente Convenio ninguno de los *Conocimientos Previos* de las partes.

Los posibles resultados obtenidos en virtud del desarrollo del convenio serán, en su caso, propiedad de ambas partes.

**SEXTO. - Vigencia y resolución**

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia durante 4 años.

**SÉPTIMA. - Ampliación de la Cooperación.**

Si se produjese, de común acuerdo, la realización de alguna acción concreta no prevista en este documento, dicha acción será objeto de un nuevo convenio o contrato entre ambas partes en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan





de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos convenios o contratos serán incorporados como adendas al presente Convenio.

**OCTAVA. - Confidencialidad de la Información y Publicación de Resultados.**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración. La obligación de confidencialidad alcanza en particular a toda la información científica o técnica, así como a todo el know-how y la propiedad industrial y/o intelectual que las partes pongan a disposición del Proyecto y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma del presente acuerdo.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

La Universidad podrá utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema.

En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia especial al presente Convenio. No obstante, la utilización del nombre de la UV con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

Esta cláusula permanecerá en vigor tras la finalización del Convenio.

**NOVENA. - Resolución y modificación del contrato**

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de cualquiera de las cláusulas que figuren en el mismo. El presente contrato podrá resolverse por las siguientes causas:





1. Por mutuo acuerdo de las partes.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la Sección de I+D+i Contratada del Servicio de Transferencia e Innovación de la UVEG dicha intención con objeto de proceder a su resolución.

2. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este contrato deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

3. Por incumplimiento de las obligaciones.

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente contrato se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

Las PARTES podrán modificar el presente contrato por mutuo acuerdo y por escrito mediante documento dirigido a la Sección de I+D+i Contratada del Servicio de Transferencia e Innovación de la UVEG los términos de la modificación que hayan acordado la PARTES.

**DÉCIMA. - Protección de datos personales**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este Convenio.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente Convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.







**DÉCIMA.- Publicación y Confidencialidad.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial

**UNDÉCIMA. - Discrepancias**

La Entidad y la UVEG se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente contrato todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

<p>Por la Universidad de Valencia</p> <p>Firmado digitalmente por ROSA MARIA  DONAT BENEITO DONAT BENEITO Fecha: 2022.11.17 13:47:39 +01'00'</p> <p>Dña. Rosa María Donat Beneito Vicerrectora de Innovación y Transferencia</p>	<p>Por la Fundación</p> <p>Dña. M<sup>a</sup> Inmaculada Renart López Presidenta de la Junta de Gobierno</p>
<p>Por el Instituto</p> <p>EMILIO JOSE LOPEZ  ALCINA</p> <p>Firmado digitalmente por EMILIO JOSE LOPEZ ALCINA Nombre de reconocimiento (DN): cn=EMILIO JOSE LOPEZ ALCINA, serialNumber=200019430, givenName=EMILIO JOSE, sn=LOPEZ ALCINA, ou=CIUDADANOS, o=ACCV, c=ES Fecha: 2022.11.09 11:26:18 +01'00'</p> <p>D. Emilio López Alcina Administrador</p>	

